



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A JORGE ENERGY X, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO JALÓN 2050, DE 100 MW DE POTENCIA, Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, COMPUESTA POR LA SUBESTACIÓN EÓLICA RUEDA 220/30 KV, LA LÍNEA A 220 KV 'SET EÓLICA RUEDA - SET PRE-RUEDA', LA SUBESTACIÓN PRE-RUEDA 400/220 KV Y LA LÍNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZUELO DE ARAGÓN Y RUEDA DE JALÓN, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REF.: INF/DE/054/22

Fecha: 9 de junio de 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental	4
1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema	5
1.3. Solicitud de informe preceptivo	8
2. NORMATIVA APLICABLE.....	9
3. CONSIDERACIONES.....	10
3.1. Condiciones técnicas.....	10
3.1.1. Descripción del proyecto	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	13
3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto	15
3.2.1. Capacidad legal.....	15
3.2.2. Capacidad técnica.....	16
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	20
4. CONCLUSIÓN.....	24

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A JORGE ENERGY X, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO JALÓN 2050, DE 100 MW DE POTENCIA, Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, COMPUESTA POR LA SUBESTACIÓN EÓLICA RUEDA 220/30 KV, LA LÍNEA A 220 KV 'SET EÓLICA RUEDA-SET PRE-RUEDA', LA SUBESTACIÓN PRE-RUEDA 400/220 KV Y LA LÍNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZUELO DE ARAGÓN Y RUEDA DE JALÓN, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expediente: INF/DE/054/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de junio de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Jorge Energy X, S.L. la autorización administrativa previa para el Parque Eólico Jalón 2050, de 100 MW de potencia, y la infraestructura de evacuación asociada, compuesta por la subestación Eólica Rueda 220/30 kV, la línea a 220 kV 'SET Eólica Rueda-SET Pre-Rueda', la subestación Pre-Rueda 400/220 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 9 de julio de 2020, Jorge Energy X, S.L. (en adelante JORGE X) ha depositado el aval correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación de producción Parque Eólico JALÓN 2050 (en adelante PE JALÓN 2050).

Con fecha 24 de noviembre de 2020, JORGE X solicitó, ante la DGPEM, Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el PE JALÓN 2050 y su infraestructura de evacuación asociada (Subestación Eólica Rueda 220/30 kV, Línea a 220 kV SET Eólica Rueda–SET Pre-Rueda, SET Pre-Rueda 400/220 kV y LAAT a 400 kV para la conexión a la SE Rueda de Jalón 400 kV de REE), instalaciones ubicadas en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza.

Con fechas 16 y 18 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Zaragoza² sendos anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por los que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Con fecha 26 de julio de 2021 la mencionada Área de Industria y Energía remitió a la DGPEM informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado i) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental³, por lo que procede formular su DIA ordinaria según el artículo 41 de dicha Ley, una vez se ha sometido a

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² Publicada corrección de errores el 24 de febrero de 2021 en el BOE y el 1 de marzo de 2021 en el BOP de Zaragoza.

³ 'Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental'.

evaluación de impacto ambiental ordinaria, previa a su autorización administrativa, y según lo establecido en su artículo 7.1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal según el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas. Por ello, una vez sometido el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha remitido la información a la mencionada Dirección General para que formule la consecuente DIA, cuya emisión no consta a la fecha de redacción del presente informe.

1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema

Con fecha 16 de agosto de 2019 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SE Rueda de Jalón 400 kV, y remitió el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA), como consecuencia de la propuesta de incorporación de 40 nuevas instalaciones de generación renovable por un contingente total de 2.134,30 MW instalados / 2.002,28 MW nominales correspondiente a 16 parques eólicos (834,40 MW instalados/MW nominales) y 24 plantas fotovoltaicas (1.299,90 MW instalados / 1.167,88 MW nominales), además de un contingente de 260 MW con permiso de acceso otorgado previamente (contingente total 2.394,30 MW_{ins} / 2.262,28 MW_{nom}).

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo el actual nudo de la red de transporte Rueda de Jalón 400 kV a través de una nueva posición de la red de transporte que, aun no incluida de forma expresa en la planificación entonces vigente (Horizonte 2020⁴), es considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre⁵, condicionada a su viabilidad físico-técnica y a la acreditación de la imposibilidad de utilizar una posición planificada. Se trata de una nueva posición de la red de transporte que permitiría la conexión de la línea

⁴ Reflejado en la 'Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de energía Eléctrica 2015-2020', aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), así como por la 'Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética', aprobada en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 03/08/2018).

⁵ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

de evacuación Rueda de Jalón—Pre-Rueda de Jalón 400 (anteriormente prevista posición de transformador de evacuación 400/132 kV de 300 MVA), considerada 'instalación de conexión no transporte'⁶.

REE realizó los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema⁷ establecidos en el P.O.12.1⁸. El acceso de este contingente de generación resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas, pero no en su totalidad, puesto que REE indica que parte de las instalaciones han de ajustar su capacidad hasta el margen de potencia admisible en dicho nudo, además de indicar la no viabilidad técnica para la conexión de otro conjunto de instalaciones por exceder la máxima capacidad para la generación no gestionable en Rueda de Jalón 400 kV. En todo caso, el PE JALÓN 2050 sí obtuvo su permiso de acceso mediante este escrito.

REE advierte no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas y podrían estar sometida a limitaciones zonales severas en escenarios de alta producción renovable. Asimismo, las condiciones reales de operación podrían dar lugar a instrucciones para la reducción momentánea de la producción.

Con fecha 20 de octubre de 2019, REE emitió escrito de actualización del acceso coordinado a la red de transporte en la subestación de Rueda de Jalón 400 kV, como consecuencia de la reducción de la potencia prevista de una nueva instalación de generación renovable para ajustarse al margen de capacidad de conexión disponible, tras la que resulta un contingente total de 548 MW_{ins}/ 542,3 MW_{nom} de generación renovable con permiso de acceso con conexión prevista a través de la nueva posición de la red de transporte planificada según el Real Decreto-ley 15/2018 para evacuación de generación renovable en Rueda de Jalón 400 kV (235 MW_{ins}/ 235 MW_{nom} corresponden a parques eólicos y 313

⁶ Instalaciones ambas —posición y línea— que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, 'Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

⁷ Capacidad MW_{ins} estimada en función de la producción simultánea máxima (MW_{prod}) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$$
$$MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$$

⁸ Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

$MW_{ins} / 307,3 MW_{nom}$ a plantas fotovoltaicas). Considerando la generación prevista con permiso de acceso a la red de transporte indicada, se alcanzaría la capacidad máxima admisible para generación no gestionable en la SE Rueda de Jalón 400 kV, no existiendo margen disponible para nueva generación no gestionable adicional a la incluida en el escrito.

Esta comunicación actualiza el permiso de acceso otorgado para las instalaciones incluidas en el mismo, manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en las comunicaciones previas.

Adicionalmente, aunque otras condiciones de funcionamiento del sistema (capacidad por flujo de cargas o por condicionantes de estabilidad transitoria) no resultan de aplicación a efectos de denegación en el procedimiento de acceso (es decir, no son limitantes desde el punto de vista reglamentario), sí resultan decisivas por cuanto constituyen una limitación técnica fundamental de aplicación a todas las instalaciones de generación en la operación en tiempo real.

Estas consideraciones contemplan, en todo caso, el cumplimiento por las plantas fotovoltaicas y parques eólicos que solicitan el acceso del Reglamento (UE) 2016/631 en materia de requisitos de conexión de generadores a la red y la normativa nacional que lo desarrolle. En particular, al ser las instalaciones de generación instaladas conectadas a la red de 400 kV, deberán cumplir con las capacidades técnicas de conexión requeridas para los módulos de parque eléctrico tipo D.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Rueda de Jalón 400 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encuentra el PE JALÓN 2050.

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del punto de conexión a la red de transporte, lo cual requerirá la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus

correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 'Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte', considerando el plazo normativo de dos meses previo al primer acoplamiento, y el cumplimiento de los requisitos del reglamento de puntos de medida (incluida el alta de las telemedidas en tiempo real a través de un centro de control habilitado según las especificaciones del P.O. 8.2⁹). Esto dará lugar al informe del OS previo a la solicitud de notificación operacional previsto en el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹⁰, que permitirá la autorización de puesta en servicio y en tensión para pruebas y la verificación de la capacidad de control desde el Centro de Control Eléctrico (CECOEL).

Con fecha 24 de noviembre de 2020, REE emitió escrito de actualización del acceso y conexión coordinado en la SE Rueda de Jalón 400 kV, como consecuencia de la modificación del titular y la ubicación del PE JALÓN 2050, además de la potencia instalada y ubicación de una instalación fotovoltaica. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, se actualizan los permisos de acceso y conexión otorgados para las instalaciones consideradas en el escrito, manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidos en las comunicaciones previas. En concreto, el PE JALÓN 2050 cambia del titular anterior, JORGE ENERGY, S.L., a JORGE X, y su ubicación pasa a afectar solo al término municipal de Pozuelo de Aragón, en la provincia de Zaragoza (antes se ubicaba en los términos municipales de Rueda de Jalón, Lumpiaque, Épila, Pedrola, Pozuelo, Fuendejalón, Tabuena, Sali y Plasencia de Jalón).

1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 31 de marzo de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a JORGE X la Autorización Administrativa Previa para el PE JALÓN 2050 de 100 MW y su infraestructura de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto del parque eólico, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.

⁹ Procedimiento de Operación 8.2. 'Operación del sistema de producción y transporte', aprobado mediante Resolución de 7 de abril de 2006 (BOE 21/04/2006).

¹⁰ Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.
- d) Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para *«la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes»*, y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones *«de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica»* debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Condiciones técnicas

3.1.1. Descripción del proyecto

El PE JALÓN 2050, de 100 MW, estará ubicado en el término municipal de Pozuelo de Aragón, en la provincia de Zaragoza; constará de 17 aerogeneradores del fabricante Siemens Gamesa, modelo SG-170 o similar, 14 de ellos de una potencia nominal de 5.900 kW y 3 de 5.800 kW. Tienen una altura de buje de 100 y 115 metros, respectivamente, un diámetro de rotor de 170 metros, una altura de punta de pala de 185 y 200 metros, y tres palas con un ángulo de 120° entre ellas.

Cada uno de estos aerogeneradores estará conectado a su correspondiente transformador instalado en la parte superior de la torre, que se encargará de incorporar la energía generada a la red colectora a 30 kV, a través de transformadores 0,69/30 kV instalados en la góndola de la turbina y de celdas modulares de protección y de salida de cables, montados en la base del fuste de cada uno de los aerogeneradores.

Los transformadores de cada turbina se conectarán con la subestación eléctrica por medio de circuitos eléctricos, trifásicos, enterrados en zanjas dispuestas a lo largo de los caminos del parque. Los cables de media tensión y el cable de control discurren enterrados en zanjas dispuestas junto a los caminos, uniendo los aerogeneradores con la SE Eólica Rueda 220/30 kV.

El centro de transformación del aerogenerador es un sistema que integra:

- Transformador de 7.200 kVA trifásico seco.
- Autoválvulas instaladas en el lado de 30 kV del transformador.
- Cables de media tensión para unión de celda y transformador.
- Celda de 36 kV con protección del transformador por medio de interruptor automático, un seccionador en carga y varios seccionadores de puesta a tierra.
- Set de cables de tierra para unión de las celdas de media tensión y tierra.

Las características de los aerogeneradores son las siguientes:

ROTOR	
Diámetro rotor	170 metros
Área barrida	22.698 m ²
Velocidad de Rotación	12 r.p.m.

PALAS	
Material	Fibra de vidrio infusionada en resina epoxy.
Longitud total	83 metros
Cuerda de la pala	4,5 metros
CARCASA-CONO	
Material	Composite de matriz orgánica reforzado con fibra de vidrio
TORRE	
Tipo	Troncocónica tubular
Material	Acero al carbono estructural
Tratamiento superficial	Pintada
Altura del buje	100/115 metros

Los aerogeneradores estarán cimentados mediante zapata de planta circular sobre la que se construirá un pedestal macizo de hormigón, de planta también circular, donde irá enclavada la jaula de pernos de conexión entre zapata y torre.

La SE Eólica Rueda 220/30 kV también se ubicará en el término municipal de Pozuelo de Aragón. Estará compuesta por un parque colector de interior a 30 kV y otro parque de evacuación intemperie a 220 kV, con una posición de Línea-Transformador (LAAT 220 kV SET Pre-Rueda). Equipa un trafo de 100 MVA, con grupo de conexión YNd11 y refrigeración: ONAN/ONAF¹¹.

La línea aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV de evacuación del parque conectará las SE Eólica Rueda 220/30 kV y Pre-Rueda (esta última propiedad de varios promotores) y discurrirá por los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza; estará formada por dos tramos y tendrá una longitud total de 16,6 kilómetros:

1. El primer tramo, de simple circuito símples de 220 kV y una longitud de 9,92 kilómetros, tiene el inicio en la futura SE Eólica Rueda 220/30 kV, que recolecta la energía generada por el PE JALÓN 2050, y finaliza en el punto de entronque con el tramo de doble circuito previsto en el “Proyecto de Ejecución de la LAAT Fotovoltaica Rueda – Pre-Rueda 220 kV”, en el apoyo nº 8 de dicho proyecto.
2. El segundo tramo utilizará los apoyos de doble circuito previstos en el “Proyecto de Ejecución de la LAAT Fotovoltaica Rueda – Pre-Rueda 220 kV”, ocupando la posición derecha de la mencionada línea de doble circuito desde

¹¹ ONAN (*Oil Natural Air Natural*): Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por aire en forma natural. ONAF (*Oil Natural Air Forced*): Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por ventilación forzada.

el citado apoyo nº 8 hasta el nº 28 (6,68 kilómetros) previo a la entrada de la futura SE Pre-Rueda 220 kV.

Las restantes características de la línea son las siguientes:

Potencia máxima admisible	290,8 MW
Disposición conductores	Tresbolillo SC
Conductores por circuito	Tres Al-Ac LA-455
Cables de tierra	1 Cable compuesto OPGW
Apoyos	Metálicos de Celosía
Material aisladores	Vidrio
Clasificación según altitud	Zona A
Clasificación según tensión	Categoría especial

Las infraestructuras de evacuación compartidas necesarias para la evacuación de siete instalaciones de generación eléctrica renovable (tres plantas fotovoltaicas y cuatro parques eólicos), entre los que se encuentra el PE JALÓN 2050, son las siguientes:

- SET Pre-Rueda 400/220 kV: Nueva subestación situada en el término municipal de Rueda de Jalón, que elevará a 400 kV la energía procedente de las instalaciones generadoras, evacuando mediante una LAAT.
- LAAT de 400 kV: Conexión a transporte desde la nueva SET Pre-Rueda 400/220 kV hasta el nudo de transporte SE Rueda de Jalón 400 kV, de REE.

La SET Pre-Rueda 400/220 kV es una subestación de intemperie, en configuración de simple barra en el nivel de 220 kV (que equipa cuatro posiciones de línea) y una única posición trafo-línea en el nivel de 400 kV.

La línea a 400 kV, de simple circuito dúplex y 493,57 m de longitud, con origen en la futura SET Pre-Rueda 400/220 kV y final en la SE Rueda de Jalón 400 kV de REE, discurrirá por el municipio de Rueda de Jalón; sus restantes características son las siguientes:

- Potencia máxima admisible: 943 MW
- Disposición conductores: Tresbolillo SC
- Conductores por circuito: Tres Al-Ac LA-380
- Cables de tierra: 2 Cables compuestos OPGW
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Material aisladores: Vidrio
- Clasificación según la altitud: Zona A
- Clasificación según la tensión: Categoría especial

3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los aerogeneradores a emplear en el PE JALÓN 2050 serán Siemens Gamesa, modelo SG-170/100-115, de 5,8 MW y 5,9 MW. Están regulados por un control de potencia por velocidad de giro variable y cambio de paso (las palas del rotor cuentan con un mecanismo de variación del paso, independiente en cada pala, que mantiene la potencia constante por encima de la velocidad nominal de viento de 12 m/s). El generador es asíncrono doblemente alimentado; se conecta al rotor por medio de una caja multiplicadora.

Los 17 aerogeneradores del parque eólico se han dispuesto en una alineación distribuida perpendicularmente a los vientos dominantes en la zona¹² y manteniendo las distancias suficientes entre aerogeneradores para evitar 'sombras de viento'. La eficiencia eléctrica estimada para el parque eólico según el programa de evaluación de recursos eólicos es de un 98%.

Además, con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento del parque y validar la operación de los aerogeneradores, se instalará una torre de medición anemométrica, conectada al equipo de servicios auxiliares de la turbina más cercana a través de zanja, que enviará información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica directamente hasta la SE Eólica Rueda 220/30 kV. La torre, autoportada, alcanzará los 115 metros; a 60 y 115 metros de altura se disponen los instrumentos de medida (un anemómetro y una veleta en cada altura); el armario de control está situado en la parte inferior de la torre.

Para realizar una estimación lo más precisa posible de previsiones de producción, se han extrapolado a la altura de buje (los citados 115 metros) los datos de la estación meteorológica instalada en el propio emplazamiento del parque —que mide con un anemómetro a 100 metros—, mediante el programa Windographer¹³. A través del recurso eólico parametrizado, los resultados ofrecen una velocidad media en las coordenadas de la torre de 7,94 m/s, y con la función de distribución de frecuencias se puede calcular la previsión de la producción eléctrica del parque eólico durante un año utilizando el simulador

¹² El parque se ubicará en una zona característica del régimen del Valle del Ebro, con velocidades medias altas de vientos de Norte-Noroeste y Noroeste (Cierzo y Moncayo) y también con velocidades de vientos medias altas de Oeste, Oeste-Suroeste y Suroeste, conocidos como Aires de Sierra o Fagüenos.

¹³ Programa de análisis de datos de viento que lee archivos de datos a partir de torres, SoDAR wind profilers (equipo de radar u ondas sónicas para detectar velocidad y dirección del viento) y las unidades LiDAR (*Light Detection and Ranging*, dispositivo que mide la velocidad y dirección del viento a distintas alturas mediante impulsos lumínicos, permitiendo la medición del perfil vertical de viento).

WAsP¹⁴, en el cual se han parametrizado los diferentes aerogeneradores y, además, se han tenido en cuenta las pérdidas habituales que afectan a un parque eólico, según el detalle siguiente:

Pérdidas en producción energética	
Pérdidas por estelas	7,01%
Disponibilidad	4,67%
Eficiencia eléctrica	1,70%
Rendimiento	1,70%
Meteorológicas	0,50%
Total Pérdidas	15,58%

Aplicando las pérdidas a la energía bruta generada, se obtiene la energía neta producida, según la siguiente tabla:

Producción Bruta [MWh]	387.932
Total pérdidas	15,58%
Producción Neta [MWh]	327.484

Por tanto, con estas hipótesis, el promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, una producción neta anual para el PE JALÓN 2050 de 327.484 MWh (3.275 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles en unas 44.538 toneladas de CO₂ por año de funcionamiento del parque¹⁵ (1.336.135 toneladas durante los 30 años de vida útil considerados para la instalación). El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) es un 84,42%¹⁶ y el factor de capacidad¹⁷ un 37,38%.

¹⁴ El paquete de software WAsP es el estándar de la industria para la evaluación de recursos eólicos, el emplazamiento y el cálculo del rendimiento energético de los aerogeneradores y parques eólicos. Permite obtener la caracterización de un emplazamiento (velocidad media de viento, rosa de vientos, parámetros de la distribución de Weibull ...) a una altura determinada.

¹⁵ Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

¹⁶ No se dispone del dato calculado por WAsP, por lo que simplemente se han descontado las pérdidas.

¹⁷ Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales.

3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

3.2.1. Capacidad legal

JORGE X es una sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal, de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 20 de agosto de 2019 por un único socio, Jorge Energy, S.L. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «*la promoción, construcción, gestión, explotación y mantenimiento, con venta de energía eléctrica que se obtenga de centrales de energía producida por el aprovechamiento de energías renovables*».

Su socio único, Jorge Energy, S.L. (en adelante JORGE ENERGY), es una sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal, de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. Su objeto social es, entre otros, «*la promoción, construcción y explotación de centrales de energía producida por el aprovechamiento de la energía eólica, térmica y/o mecánica, bien de forma separada o conjunta, así como su distribución y comercialización*». Su socio único es JORGE, S.L., sociedad dominante del Grupo de empresas en el que JORGE ENERGY se integra, y del cual opera como *subholding* energética.

JORGE, S.L. y Sociedades dependientes (en adelante, Grupo JORGE) configuran un grupo consolidado de empresas que desarrolla básicamente sus operaciones en los sectores cárnico y energético (energías renovables). La citada sociedad dominante del Grupo, JORGE, S.L., fue constituida por tiempo indefinido el 31 de diciembre de 1984. Su objeto social, de acuerdo con sus estatutos, consiste en la adquisición, venta y promoción de inmuebles, así como en la participación financiera, técnica y comercial en todo tipo de empresas.

Por tanto, JORGE X es una sociedad participada en un 100% por JORGE ENERGY e integrada en el Grupo JORGE. En definitiva, JORGE X es una

Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

3.2.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, JORGE X es una sociedad vehículo de proyecto perteneciente a JORGE ENERGY, cuya actividad principal consiste en la promoción, construcción y explotación del proyecto de PE JALÓN 2050. Por tanto, no registra actividad hasta que se ponga en marcha este proyecto.

La Sociedad forma parte de un grupo de empresas vinculadas societariamente, entre las que se realizan aprovisionamientos y ventas, se adquieren y subcontratan servicios, y se prestan apoyos financieros. En definitiva, la integración de JORGE X en la estructura de JORGE ENERGY y, por tanto, en el Grupo JORGE, hace que se beneficie de las sinergias y capacidades de las sociedades que componen el Grupo.

JORGE ENERGY, socio único de JORGE X, cuenta con una estructura formada por más de 60 sociedades, de las cuales 22 son directamente titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica actualmente en explotación, o bien tienen participación en sociedades que son titulares de las mismas. Además, en JORGE ENERGY se encuentra completamente integrada la empresa dedicada a la operación y mantenimiento SINERGIA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A., (en adelante SINERGIA O&M), así como JORGE SOL,

S.L. (en adelante JORGE SOL) que presta servicios de ingeniería y gestión a todas las sociedades del Grupo JORGE.

JORGE ENERGY cuenta con una dilatada experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables. En la actualidad dispone de una capacidad total instalada en España de 220,90 MW entre instalaciones eólicas y fotovoltaicas, según el siguiente detalle:

Parques Eólicos	Sociedad titular	Municipio	Provincia	Potencia instalada [MW]	% particip. de JORGE ENERGY	Potencia atribuible a JORGE ENERGY [MW]	Puesta en marcha
P.E. Coscojar II	Eólicas el Coscojar, SL	Plasencia de Jalón y Pedrola	Zaragoza	49,70	100,00%	49,70	2019
P.E. El Águila II	Desarrollos Renovables del Ebro, SL	Pedrola	Zaragoza	31,95	100,00%	31,95	2019
P.E. Pedrola	Moncayo Forestal, SL	Pedrola	Zaragoza	20,79	100,00%	20,79	2019
P.E. Sancho Abarca	Aragonesa del Viento, SAU	Tauste	Zaragoza	10,20	100,00%	10,20	2010
P.E. La Sía	BOREAS EÓLICA 2, S.A.	Espinosa de los Monteros	Burgos	29,70	10,44%	3,10	2006
P.E. Montejo	BOREAS EÓLICA 2, S.A.	Alfoz de Bricia	Burgos	13,60	10,44%	1,42	2006
P.E. Santa Quiteria	APLICACIONES INDUSTRIALES DE ENERGÍAS LIMPIAS, S.L.	Almudévar / Tardienta	Huesca	36,00	16,04%	5,77	2004
P.E. Páramos de Poza	UGE Eólicas Paramo de Poza	Poza de la Sal	Burgos	100,67	15,00%	15,10	2002
P.E. El Águila	Desarrollos Eólicos El Águila, SAU	Pedrola	Zaragoza	19,50	100,00%	19,50	2001
P.E. Dehesa del Coscojar	Desarrollo Eólico del Ebro, SAU	Plasencia de Jalón	Zaragoza	15,00	100,00%	15,00	1999
Total capacidad Eólica JORGE ENERGY [MW]						172,54	

Instalaciones Fotovoltaicas	Sociedad titular	Municipio	Provincia	Potencia instalada [MW]	% particip. de JORGE ENERGY	Potencia atribuible a JORGE ENERGY [MW]	Puesta en marcha
I.F. Plasencia Solar II	Solavanti 2, SL	Plasencia de Jalón	Zaragoza	7,20	100,00%	7,20	2019
I.F. Ampliación Castelnou	Sociedad Explotación Fotovoltaica Gamma, SL	Castelnou	Teruel	2,13	100,00%	2,13	2019
Cubierta FV Solar Plaza	Solavanti V, SL	Plataforma Logística de Zaragoza	Zaragoza	1,30	100,00%	1,30	2013
I.F. Zuera Solar II	Desarrollos Agronómicos Industriales 1, SL	Zuera	Zaragoza	11,51	100,00%	11,51	2012
Cubierta FV Secadero	Solavanti XXII, SL	Zuera	Zaragoza	0,45	100,00%	0,45	2012
I.F. Plasencia Solar	Solavanti I, SL	Plasencia de Jalón	Zaragoza	5,00	95,00%	4,75	2010
I.F. Zuera Solar	Tratamiento y Generación de Energía, SL	Zuera	Zaragoza	10,75	97,02%	10,43	2008
I.F. Vinaceite	Enerland 2007, SL	Vinaceite	Teruel	8,36	75,00%	6,27	2008
I.F. Castelnou (1 MW)	Solmasol IV, SL	Castelnou	Teruel	1,12	100,00%	1,12	2008
I.F. Castelnou (100 kW)	Solmasol IV, SL	Castelnou	Teruel	0,12	100,00%	0,12	2008
I.F. Fayón	Solargear Bassot cinco, SL	Fayón	Zaragoza	0,10	100,00%	0,10	2008
I.F. La Torre	Solmasol II, SL	Murchante	Navarra	1,20	86,50%	1,04	2008
I.F. Arroyo del Borbollón	Sky Espejo FV-1, SL	Espejo	Córdoba	1,96	100,00%	1,96	2008
Total capacidad Fotovoltaica JORGE ENERGY [MW]						48,36	

Tecnología	MW
Capacidad Eólica Total	172,54
Capacidad Fotovoltaica Total	48,36
Total capacidad JORGE ENERGY	220,90

Además, en los próximos meses JORGE ENERGY pondrá en marcha tres nuevos parques eólicos de los cuales ostenta el 100% de titularidad:

Denominación	Sociedad titular	Municipio	Provincia	Potencia instalada [MW]	Inicio de explotación
P.E. Herrera de los Navarros	Sistemas Energéticos Barandón, S.A.	Herrera de los Navarros	Zaragoza	35	2022 ¹⁸
P.E. Río Ebro II	Grupo Desarrollos Energéticos Naturales, S.L.	Pedrola	Zaragoza	15,6	2023 ¹⁹
P.E. Río Ebro II Ampliación	Desarrollo Eólico Las Majas XVI, S.L.	Pedrola	Zaragoza	24,1	2023 ²⁰

Adicionalmente, JORGE X ha suscrito, con fecha 17 de septiembre de 2020, un contrato de asistencia técnica por un período de diez años con la sociedad DESARROLLOS EÓLICOS EL ÁGUILA, SA (en adelante DESÁGUILA), sociedad perteneciente también a JORGE ENERGY y que es titular del parque eólico El Águila, de 19,5 MW, el cual se encuentra en explotación desde el año 2001 hasta la actualidad y se localiza en las inmediaciones de la zona de implantación prevista por JORGE X para el PE JALÓN 2050, por lo que dispondrá de medios técnicos en la zona. Bajo este contrato, DESÁGUILA prestará asistencia a JORGE X, a petición de ésta, en las fases de tramitación, construcción y explotación de las instalaciones. El mismo contrato lo suscriben JORGE SOL y SINERGIA O&M.

DESÁGUILA es una sociedad que tiene como actividad, entre otras, la promoción y explotación de todo tipo de proyectos y concretamente de instalaciones de generación de energía eléctrica, actividades para las que cuenta con los medios humanos, técnicos, materiales y financieros adecuados.

JORGE SOL es una sociedad de ingeniería que presta sus servicios profesionales en exclusiva al resto de sociedades del grupo JORGE ENERGY; en concreto, presta servicios de tramitación, legalización, supervisión y gestión a las plantas de cogeneración, eólicas y fotovoltaicas. Inició su actividad en el campo de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable en el año 2006 y actualmente gestiona un total de 147 MW de instalaciones eólicas y 52 MW de fotovoltaicas.

SINERGIA O&M es una empresa especializada en la operación y mantenimiento de instalaciones eólicas y fotovoltaicas; cuenta con una plantilla de 14 técnicos

¹⁸ Ya construido. Inicio de explotación previsto en junio de 2022.

¹⁹ Inicio de construcción previsto en junio de 2022. Inicio de explotación previsto en marzo de 2023.

²⁰ Inicio de construcción previsto en junio de 2022. Inicio de explotación previsto en marzo de 2023.

altamente cualificados que realizan todas las tareas de mantenimiento, tanto correctivo como preventivo en las instalaciones en las que trabaja.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del socio único del promotor del parque eólico y del Grupo empresarial a que pertenece, en aplicación tanto de la segunda como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en los Proyectos desarrollados entre mayo y octubre de 2020²¹, el presupuesto estimado para la ejecución material del PE JALÓN 2050 y su infraestructura de evacuación asciende a 48.536.412,34 euros (sin IVA). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos. El detalle por instalaciones autorizadas es el siguiente:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

JORGE X es una sociedad de responsabilidad limitada constituida el 20 de agosto de 2019 por un único socio, JORGE ENERGY, que aportó el capital social de 5.000 euros y asumió en pago las 5.000 correspondientes participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables.

Las Cuentas Anuales Abreviadas de JORGE X correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas en fecha 31 de marzo de 2021 y depositadas en el Registro Mercantil de Zaragoza el 9 de agosto de 2021, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de JORGE X, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020, su Capital Social se mantiene en 5.000 euros, representado por 5.000

²¹ 'Proyecto Parque Eólico Jalón 2050, TM Pozuelo de Aragón, Zaragoza', fechado en septiembre de 2020, 'Proyecto de Ejecución Subestación Eólica Rueda 220/30 kV', fechado en octubre de 2020, 'Proyecto de Ejecución de la LAAT de 220 kV desde SET Eólica Rueda a SET Pre-Rueda', fechado en mayo de 2020 y 'Proyecto de Ejecución Subestación eléctrica Pre-Rueda y LAAT 400 kV desde SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón 400 kV', fechado en octubre de 2020.

participaciones de un euro, siendo su Socio Único JORGE ENERGY. Las participaciones están totalmente suscritas y desembolsadas, son todas de la misma clase, otorgan los mismos derechos y no cotizan en bolsa.

Dicho equilibrio patrimonial se produce gracias a una aportación de fondos por importe de 40.915,51 euros aprobada en Junta General de Socios con fecha 31 diciembre 2019, con el fin de reponer la situación patrimonial de la sociedad puesto que, al no registrar actividad, acumula resultados negativos.

La Sociedad forma parte de un grupo de empresas vinculadas societariamente, la cabecera de cuyo grupo fiscal consolidado es JORGE, S.L. La identificación de las personas o empresas con las que se mantienen saldos a 31 de diciembre de 2020 corresponde con el siguiente detalle:

Parte vinculada	Tipo de vinculación
JORGE, S.L.	Entidad dominante última
JORGE ENERGY, S.L.	Entidad dominante directa
FINANCIERA AGROGANADERA, S.L.	Otra empresa del grupo

Además, al cierre del ejercicio 2020, la Sociedad tiene presentados avales ante la DGPEM por un importe de 4.000.000 euros, que corresponden a las garantías económicas necesarias para obtener la autorización de explotación del PE JALÓN 2050 y sus permisos de acceso y conexión.

A efectos de verificar la solvencia de JORGE X como sociedad promotora del proyecto, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero²², cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 89,71%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos²³ y se ha obtenido un valor muy elevado, puesto que su Deuda Neta (262.448,02 euros) supera la cuantía de 'Inmovilizado material' (240.591,38 euros).

Respecto al cálculo de la Ratio de Deuda sobre el EBITDA²⁴, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través

²² Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

²³ Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

²⁴ Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

de su EBITDA, carece de sentido, puesto que la Sociedad ha obtenido un resultado negativo en sus actividades de explotación. En definitiva, JORGE X es una sociedad vehicular cuyo objeto es el desarrollo de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, en particular, en este caso, el PE JALÓN 2050. Puesto que aún no tiene actividad, sus resultados son negativos ya que sólo tiene gastos y financiación externa. De hecho, la Sociedad mantiene el Proyecto de parque eólico como inversión en curso hasta que en un futuro se construya el parque y se traspase a inmovilizado material, por un importe mínimo igual al coste de la inversión realizada.

En la actualidad el socio único de JORGE X es JORGE ENERGY, sociedad de responsabilidad limitada cuyas Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al último ejercicio cerrado a 31/12/2020, formuladas por los Administradores de la Sociedad en fecha 31/03/ 2021 y depositadas en el Registro Mercantil de Zaragoza el 20/09/ 2021, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]

[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que JORGE ENERGY cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por los resultados positivos obtenidos en los ejercicios 2019 y 2020. A 31 de diciembre de 2020, su Capital Social era de 71.930.207 euros, representado por 71.930.207 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, por su socio único, JORGE, S.L. En cuanto a la solvencia de JORGE ENERGY, la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 16,15%. La ratio de deuda sobre activos fijos arroja un valor muy elevado debido a que la Deuda neta de la Sociedad (15.787.213,04 euros) es casi 55 veces superior a sus activos fijos²⁵ (288.829,81 euros). Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA, arroja un valor de 2,01, es decir, con el EBITDA obtenido en el ejercicio 2020 se necesitarían poco más de dos años para hacer frente a la devolución de la deuda. Por otra parte, la ratio de cobertura de la carga financiera arroja un valor de 26,48, es decir, el EBITDA es 26 veces superior a los gastos financieros de la Sociedad.

JORGE ENERGY, tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad participada en un 100% JORGE, S.L., Sociedad dominante del Grupo JORGE (JORGE, S.L. y Sociedades Dependientes), cuyas Cuentas Anuales

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

²⁵ Activos fijos = Inmovilizado material + Aplicaciones informáticas (incluidas en 'Inmovilizado intangible').

Consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, formuladas por los administradores de JORGE, S.L. el 31 de marzo de 2021 y verificadas mediante Informe de Auditoría de fecha 5 de mayo de 2021, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo JORGE cuenta con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios obtenidos los cuales, después de impuestos, en el ejercicio 2020 se han incrementado casi un 25% respecto al ejercicio anterior.

El grupo JORGE desarrolla básicamente sus operaciones en los sectores cárnicos y energético, si bien su actividad principal es la primera, por lo que de los resultados obtenidos sólo un 2,89% se corresponde con el área de actividad de la energía, así como un 24% de los activos y un 23% de los pasivos, según el detalle siguiente para el ejercicio 2020:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

A 31 de diciembre de 2020 el capital escriturado de la Sociedad dominante estaba totalmente suscrito y desembolsado, compuesto por 197.760 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, por lo que el capital social asciende a 11.885.376 euros.

A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, la única sociedad que ostenta un porcentaje de participaciones superior al 10% es Gestión Spaniaros, S.L., con un 34,39% del capital social de la Sociedad dominante.

Al cierre de los ejercicios 2020 determinadas sociedades de la rama eólica del Grupo tenían prestados avales por importe de 3.468 miles de euros en respuesta a las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas de los parques eólicos y que corresponden a la provisión por desmantelamiento de los mismos. Por otra parte, determinadas sociedades fotovoltaicas y eólicas del Grupo habían presentado avales ante determinados Organismos Públicos al cierre del ejercicio 2020 por importe de 78.389 miles de euros con motivo de las tramitaciones administrativas de los parques ya construidos y para la ampliación y realización de nuevos proyectos.

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de JORGE X, tanto por la propia situación patrimonial de la propia empresa promotora del proyecto como por la de su socio único y el grupo empresarial a que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Jorge Energy X, S.L. la autorización administrativa previa para el Parque Eólico Jalón 2050, de 100 MW de potencia, y la infraestructura de evacuación asociada, compuesta por la subestación Eólica Rueda 220/30 kV, la línea a 220 kV 'SET Eólica Rueda–SET Pre-Rueda', la subestación Pre-Rueda 400/220 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.